



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 11 de octubre de 2004

No.197

### SUMARIO

Pág.

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 111-2004.....5650

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nagaroteña de Desarrollo  
Integral Comunitario (ANADIC).....5650

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico  
Esperanza en Cristo (AMEC).....5654

Convocatoria a Licitación.....5658

Licitación Restringida No. 01/2004. Rehabilitación Centro  
Penitenciario de Tipitapa

Licitación Restringida No. 02/2004. Rehabilitación Centro  
Penitenciario de Estelí.

Licitación Restringida No. 03/2004. Rehabilitación Centro  
Penitenciario de Granada.

Convocatoria a Licitación  
por Registro No. 02/BS/2004.....5659

Compra de Licencias de Software para el Ministerio de Gobernación  
y sus programas.

**Policía Nacional**  
Convocatoria Licitación por Registro No. 015.....5659

Adquisición de Llantas y Neumáticos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Servicios Aduaneros  
Convocatoria Licitación Restringida Número 011.....5660

Sustitución de tubería de agua potable Aduana Nivel Central y  
Sustitución de canales y techo en Aduana Peñas Blancas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5660

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria Licitación Pública No. 10/2004.....5678

Proyecto Adquisición de Material Consumible de Preescolar.

#### MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación Pública No. 59-09-2004.....5594

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 10-2004.....5680

Conservación del Patrimonio Histórico Restauración Museo Casa  
Hacienda Santa Ursula - ciudad de Rivas.

#### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Acuerdo No. 0407-2004.....5680

Declarar Desierta la Licitación por Registro No. 007-2004. Adquisición  
de dos camionetas 4x4 doble cabina y dos camionetas 4x4 Station  
Wagon.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 006-2004.....5680

Adquisición de Llantas para el Programa Caminos Rurales.

#### GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Aviso de Licitación No. 014-2004.....5681

Proyecto: Construcción de Sistema contra incendio en Planta Santa  
Bárbara.

#### ALCALDIA

Alcaldía de Managua  
Aviso de Adjudicación Licitación Restringida No. 008/2004.....5682

Construcción de Muro Perimetral, Mercado Oriental Zona III.

#### EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION NICARAGUENSE DEL CAMPO, R. L.

Convocatoria Licitación Nacional por Registro No.  
CdC-U.E.S.A.-MAGFOR-No. 1-4-2002/04/IDR-PRPR/PTMO

BID No. 1110/SF-NI.....5682

#### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5682

#### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....5684

Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones.....5684

Guardador Ad-Litem.....5684

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No.111-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el seis de junio del 2003, en la XXVI Comisión de Seguridad de Centroamérica, se aprobó el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, introducido por la Secretaría General del SICA, para enfrentar de forma decidida este flagelo, con grandes repercusiones para la región.

**II**

Que el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras contempla la creación de Comisiones Nacionales Multidisciplinarias para facilitar los resultados previstos en el plan y mejorar los niveles de coordinación entre y dentro de cada uno de los países participantes.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Créase la Comisión Nacional Multidisciplinaria para el Control del Tráfico ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras como una instancia de coordinación de carácter consultivo y técnico, cuyas funciones dentro de otras será realizar estudios de la problemática y presentar propuestas de políticas públicas en materia de control y regulación de tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otras materias relacionadas.

**Arto.2** La sede de la Comisión será la ciudad de Managua y su actividad se extenderá a todo el territorio nacional.

**Arto.3** La Comisión será coordinada y presidida por el Ministro de Gobernación o su delegado y conformada por los delegados designados por las máximas autoridades de las siguientes Instituciones:

- Ø Ministerio de Defensa;
- Ø Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ø Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;
- Ø Ministerio de Salud;
- Ø Policía Nacional;
- Ø Ejército de Nicaragua;
- Ø Dirección General de Servicios Aduaneros.

**Arto.4** Se designa a la Policía Nacional como Punto Focal Nacional para el tema de la circulación y control de armas pequeñas y ligeras.

**Arto.5** Podrán ser parte de esta Comisión otras Instituciones del Estado, Organismos no Gubernamentales vinculados al estudio de asuntos militares y políticas de defensa los que participarán en calidad de invitados.

**Arto.6** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de octubre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION NAGAROTEÑA DE  
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ANADIC)**

Reg. No. 12231 – M. 1100564 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (2861)** del folio número novecientos cuarenta y cinco, al folio número novecientos cincuenta y cuatro. Tomo I, libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN NAGAROTEÑA DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO” (ANADIC)**. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Septiembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la Escritura número cuarenta (40), protocolizada por el Licenciado Luis Augusto Berríos Linarte, el día trece de Julio del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NAGAROTEÑA DEL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ANADIC). CAPITULO I. – NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. Arto1.** La Asociación denominada “ASOCIACIÓN NAGAROTEÑA DEL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, es una Organización de carácter Civil, Privada, No gubernamental, de carácter Altruista, Social sin fines de lucro y con personería jurídica propia. Arto. 2.- La Asociación se denominará Asociación Nagaroteña del Desarrollo Integral Comunitario, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas” ANADIC . Arto. 3. La duración de la Asociación ANADIC, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme a lo establecido para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la ley número 147 sobre personas

jurídicas sin fines de lucro. Arto. 4. El domicilio o Sede Central de la Asociación ANADIC será el municipio de Nagarote, Departamento de León, Y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- CAPITULO II: OBJETIVOS. Arto 5. La Asociación ANADIC se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene los siguientes objetivos: a). GENERAL:- Fomentar la participación de nuestros ciudadanos en la construcción de un modelo de desarrollo comunitario integral, sostenible, equitativo y participativo que permitan generar procesos de transformación para mejorar la calidad de vida de las familias Nagaroteñas. ESPECIFICOS: 1.- Gestionar proyectos y programas de desarrollo integral para el municipio. 2.- Promover agentes de cambios que faciliten la mejora de la calidad de vida de la comunidad. 3. Integrar a las y los Nagaroteños en el desarrollo comunitario mediante un programa de Educación Integral Comunitario. 4.- Formar líderes comunitarios mediante un programa de educación integral comunitario. Arto.6.- La Asociación ANADIC, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita y necesaria sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la junta directiva en el desarrollo de sus funciones, y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere necesario. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto 7.- La Asociación ANADIC estará compuesta por el conjunto de sus asociados los cuales tendrán tres categorías: Miembros fundadores., Miembros activos y Miembros Honorarios. Arto 8.- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución de la asociación ANADIC, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Arto 9.- La Asociación ANADIC, podrá otorgar por resolución de la asamblea general la calidad de miembros honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos y se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la asamblea general ya sea ordinaria o extraordinaria. ARTO 10. Para ser admitidos por la asamblea general como miembros de la Asociación ANADIC se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1). Residir en el Municipio de Nagarote, Departamento de León. 2). Aceptar en su totalidad los objetivos de la asociación ANADIC. 3). Aceptar y cumplir sus estatutos. 4). Presentar su solicitud de admisión ante la Junta Directiva, ya sea verbal o por escrito. 5). Haber sido admitido por la asamblea general a propuesta de la junta directiva. 6). Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en

participar en las actividades de la asociación. ARTO 11. Al aprobarse la solicitud de miembros de la asociación ANADIC, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la escritura de constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucros y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la junta directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. ARTO 12. Los miembros de la Asociación ANADIC tendrán derecho: 1). Participar con voz y voto en la asamblea general de miembros. 2). Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación. 3). Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha asociación. 4). Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la asociación así como del Estado Financiero y de los Proyectos en Ejecución o a Ejecutarse. 5). Ser escuchado por la Asamblea General y la junta directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la asociación. ARTO 13. Los miembros de la Asociación ANADIC tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1). Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados. 2). Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. 3). Realizar las actividades necesarias para lograr los objetivos de la asociación ANADIC. 4). Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance. 5). Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación. 6). Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. ARTO 14. La calidad de miembros de la Asociación ANADIC podrá extinguirse por las siguientes causas: 1). Por muerte, 2). Por expulsión motivada por conducta o aptitudes contrarias a los principios y Objetivos de la Asociación ANADIC o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva. 3). Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ANADIC, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, según se reglamente. CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN. ARTO 15. Los Órganos de Dirección de la Asociación ANADIC son: - La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. ARTO 16. La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los Socios Fundadores y por los Socios Activos quienes tendrán igual derecho y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La aceptación de nuevos Asociados se hará mediante votos en una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. ARTO 17. La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria; La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria cuatro veces al año, es decir Trimestralmente, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a Solicitud Escrita de al menos un tercio de los Miembros, señalando las causas que la motivan.

ARTO 18. Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. ARTO 19. El Quórum para las Sesiones de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinarias, se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber Quórum legal establecido o por cualquier otra causa la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora y se realizará la Asamblea con los Miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinaria solamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO 20. El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto, y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los Disidentes y los Ausentes. Los miembros que por causas justificadas no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderados. ARTO 21. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: 1). Elegir de su seno a la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. 2). Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación. 3). Definir y Aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación ANADIC. 4). Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma. 5). Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales, anuales que presente la Junta Directiva. 6). Deliberar y Resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación. 7). Acordar las Reformas Parcial o Total de los Estatutos. 8). Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación. 9). Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación ANADIC a propuesta de la Junta Directiva. 10). Decidir sobre la Expulsión de los miembros de la Asociación ANADIC, a propuesta de la Junta Directiva. 11). Conocer de la Renuncia de sus miembros debidamente comprobadas por escritos o manifestadas en forma pública. 12). Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación. 13). Conocer, aprobar y desaprobar los informes que presente la Junta Directiva. 14). Aprobar la Incorporación o Afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales o Internacionales o el retiro de los mismos en su caso. 15). Aprobar y Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación ANADIC. 16). Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación ANADIC. 17). Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las Inherentes a ella como máxima autoridad. ARTO 22. La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma y estará integrada POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL MISMO DE LA ASAMBLEA GENERAL, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES, serán electos en Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección , pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de

la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva o el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en la Asamblea General Extraordinaria. ARTO 23. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum Legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO 24. Son atribuciones de la Junta Directiva. 1). Respetar los Objetivos de la Asociación. 2). Ejercer la Supervisión y Dirección Ejecutiva de la Asociación. 3). Cumplir y Hacer Cumplir las Disposiciones Constitutivas, la de los presentes Estatutos y de las Resoluciones tomadas tanto de la Asamblea General de Miembros como por la Junta Directiva. 4). Revisar y dar coherencia a las Políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos. 5). Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación ANADIC, para su presentación a la Asamblea General. 6). Tomar y Consolidar las Mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General. 7). Seleccionar y Aprobar los Proyectos Sujetos a Financiamientos por parte de la Asociación. 8). Convocar a los Asociados a las Sesiones de la Asamblea General. 9). Celebrar Sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o Acordada por la misma Junta. 10). Resolver sobre la Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles y sobre la Celebración de Contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación. 11). preparar el Informe Anual que presentará a la Asamblea General. 12). Decidir la Contratación de Asesoría Técnica. 13). Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento. 14). Integrar Comités de Trabajos dentro de los Miembros de la Asociación o Personal Contratado al Efecto. 15). Contratar Auditores Externos. 16). Delegar Poderes. 17). Autorizar las Suscripción de Créditos con instituciones Financieras o instituciones Homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación. 18). Proponer a la Asamblea General las Solicitudes de Ingresos de Nuevos Miembros. 19). Establecer y Mantener Relaciones de Intercambio con Organismos Nacionales o Extranjeros, a fines o interesados en los objetivos de la Asociación. 20). Todas aquellas atribuciones que le confiere expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. ARTO 25. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación ANADIC con las facultades de un Mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1). Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación ANADIC, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales especiales o judiciales 2). Ser Delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 3). Convocar y Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 4). Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 5). Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 6). Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones. 7).

Nombrar el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación. 8). En Coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar Proyectos. 9). Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva. 10). Nombrar a quien debe representar a la Asociación ANADIC en Acto Administrativo. 11). Suscribir los Contratos o Convenios de la Asociación. 12). Administrar los Bienes o Presupuestos de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 13). Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de Miembros por la Junta Directiva. ARTO 26. Del Vicepresidente: Son atribuciones del Vicepresidente: 1). Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le Confieren. 2). Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3). Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea asignado. ARTO 27. Del Secretario. Son atribuciones del Secretario: 1). Certificar los Acuerdos y Resoluciones Oficiales de la Asociación. 2). Elaborar y Firmar las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobada por la mayoría de sus miembros. 3). Citar a Sesión de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Custodiar y Organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Ser el Órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. 7) Llevará el Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación. 9) Llevar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 10) Librar toda clase de Certificaciones sobre el contenido de Libros bajo su custodia. 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-ARTO. 28.-EL TESORERO. Tiene a su cargo el manejo directo de las Finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los Asociados la cuota mensual mínima establecida y llevar un libro de control de la misma.- 2) Supervisar el Informe Financiero de la Asociación así como el Presupuesto en coordinación con el Presidente de la misma los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva. 3) Supervisar el Sistema Contable. 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la Emisión de Cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y la Asamblea General cuando estas lo requieran. 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva. 7) Promover la obtención de Recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación ANADIC. 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTO 29.- DEL FISCAL: Son Atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan los fines y objetivos. 2) Vigilar las Inversiones Financieras en los Proyectos de la Asociación. 3) Fiscalizar el

trabajo del personal de la Asociación en coordinación con el Presidente, Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación. 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. 6) Velar por la correcta Ejecución del Presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen Auditorías sobre las cuentas de la Asociación. 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes e inmuebles de la Asociación. 8) Autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- ARTO.30.- LOS VOCALES: Las atribuciones del Vocal se establecen conforme las necesidades de la Asociación, ya que su Función es colaborar, con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO VI. PATRIMONIO.- ARTO. 31.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. ARTO.32.- También forman parte del patrimonio de la Asociación: 1) Las donaciones, Herencias y Legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.; 2) El producto o rendimiento de los Bienes propios de la Asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los Socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación. 4) Otros Ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo, no previstos en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los Objetivos de la Asociación.- CAPITULO VII.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTO. 33. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva, de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, este Reglamento Disciplinario deberá Regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación ANADIC. - CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTO.34.- La duración de la Asociación ANADIC es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1).-Por los casos contemplados en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. 2).- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicar tres avisos con intervalos de diez días cada uno. ARTO.35.- Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la Disolución pueda celebrar Sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de Disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de Disolución, la Asociación continuará operando y no

podrá realizarse nueva Asamblea Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión ARTO. 36.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la Ley a practicar la Liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un Balance General; 3) Los Bienes y Activos Líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la materia. CAPITULO IX.- ARTO.37.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.- CAPITULO X.- DELA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO. 38.- Para proceder a la reforma del presente Estatutos, bien sean parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita razonada del veinte por ciento de los Asociados Activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un Quórum no menor de un cincuenta por ciento del número total de Asociados en Sesión de Asamblea General Extraordinaria. ARTO 39.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General la Reforma de los Estatutos, se elegirá una Comisión específica que estudio los Artículos sujetos a enmienda y/o presente el Proyecto de Reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del Proyecto de reforma será fijada en la misma Sesión. ARTO.40.- El proyecto de reforma que alude el Artículo anterior será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo treinta y nueve de los presentes Estatutos. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTO. 41.- La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación y disolución ni por desavenencias que surgieran entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTO. 42.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO XII.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.43.- Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada ASOCIACIÓN NAGAROTEÑA DEL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ANADIC), LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede MANDATO GENERALISIMO con amplias facultades a la señora: EDIA DEL SOCORRO LUNA QUIROZ, Presidente de la Asociación ANADIC, PARA QUE GESTIONE ANTE LOS ÓRGANOS Del Estado, correspondiente a la obtención y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la

misma. Así quedan aprobados los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ANADIC y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la Sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí debidamente acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y en concreto hechas. Leí íntegro lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f). OTILIA DEL CARMEN BLANCO S, (f). SALVADORA DEL SOCORROURROZG, (f). ZENELIA DE LOS ANGELES SALAZAR G, (f). ROSARIO CASTILLO URRUTIA, (f). MARIA TERESA MONTES G, (f). MARIA ZULEMA GARCIA P, (f). VIRGINIA CASTILLO CASTRO, (f). ALICIA LORENA MORALES G, (f). FELIPE JACAMOSALAZAR, (f). ROBERTO MORENO SÁNCHEZ, (f). DELIA DEL CARMEN ROAC, (f). HUMBERTO ANTONIO ROA C, (f). MARIO RICARDO AGUILAR M, (f). ABELARDO GALLO C, (f). YAQUELIN DEL CARMEN COREA S, (f). MARIA DOLORES GOMEZ N, (f). HOLMAN ANIVAL LARGA ESPADA S, (f). JESSENIA DEL CARMEN RIVERA S, (f). NORVIN BALTOIANO S, (f). EDIA LUNA Q, (f). JUAN GABRIEL HERNANDEZ R, (f). ROSARIO DEL GADILLO, (f). SANTOS MEDINA, (f). JULIO CESAR PALACIOS R, (f). SCARLETH DE LA CONCEPCIÓN LÓPEZ Z, (f). MANUEL ANTONIO LARAM, (f). CELESTINA GUTIERREZ D, (f). GERTRUDIS SOLIS L, (f). MAYRA CONCEPCIÓN GARCIA C, (f). MARIBEL DEL SOCORRO MONTOYA C, LICENCIADO LUIS A BERRIOS L. NOTARIO AUTORIZANTE. PASO ANTE MI DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y UNO, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y DOS, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y TRES, DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y CUATRO, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y CINCO, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y SEIS, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y SIETE Y FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y OCHO. DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA EDIA LUNA QUIROZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO. SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE NAGAROTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO  
EVANGELICO ESPERANZA EN CRISTO (AMEC)**

Reg. No. 11664 - M. 804671 - Valor C\$ 1,125.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos veinte y siete (2827), del folio número trescientos dieciocho, al folio número trescientos veinte y seis, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ESPERANZA EN CRISTO (AMEC)**". Conforme autorización de Resolución del día trece de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de agosto del año

dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial toda la escritura de Constitución número veinte y cinco (25), debidamente autenticada por el Licenciado Orlando José Tardencilla, el día doce de julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO-CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de Octubre del año Dos Mil Tres. Ante mí, **ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA**, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el día veinticinco de Agosto del año Dos Mil Ocho, comparecen los señores: **EMILIO SANTIAGO REYES PÉREZ**, Casado, religioso, quien se identifica con cédula de identidad número dos, ocho, siete, guión, uno, cuatro, cero, uno, seis, dos, guión, cero, cero, cero, uno, S(287-140162-0001 S); **JUAN CARLOS MARTÍNEZ**, Casado, religioso, quien se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, uno, guión, cero, ocho, tres, siete, dos, guión, cero, cero, uno, cuatro, U(081-080372-0014 U); **GINA VALESKA OSORIO ZAPATA**, Soltera, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, dos, guión, dos, cero, cero, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, dos N(082-200181-0002 N); **JULIA FRANCISCA GARCÍA**, Casada, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad número cero, ocho, cinco, guión, cero, siete, cero, dos, seis, siete, guión, cero, cero, cero, S(058-070267-0000 S); **ENA FRANCISCA ZAPATA**, Casada, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad número cinco, seis, uno, guión, dos, uno, cero, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, M(561-210555-0001 M); y **GUADALUPE GUIDO TORREZ**, Casada, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad número seis, uno, uno, guión, uno, dos, uno, dos, cinco, guión, cero, cero, cero, C(611-121265-0000 C). Todos mayores de edad y con domicilio en el municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y a que mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por sí expresan: **PRIMERA:** Que han decidido constituir una asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglos a las bases que a continuación se expresan. **SEGUNDA:** (DENOMINACIÓN). La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGÉLICO ESPERANZA EN CRISTO", que abreviadamente se denomina AMEC, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **TERCERA:** (DOMICILIO) La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **Cuarta:** (FINES Y OBJETIVOS). Los fines y objetivos de la Asociación son. 1-

Fundar Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como Internacionalmente, esto se realizará a través de la creación de espacios radiales, televisivos y escritos para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2- Construir colegios comunales. 3- Crear centros de Albergues y comedores Infantiles. 4- Ayudar de manera social a los sectores más Afectados con ropas, zapatos, víveres, y medicamento. 5- Crear centros clínicos comunales atendidos por profesionales para ayudar a la comunidad. 6- Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenible para los ciudadanos. 7- Promover seminario, congreso, centro de estudios teológicos para la preparación de pastores y líderes. 8 Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homóloga nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **Quinta:** (DURACIÓN). La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **SEXTA:** (PATRIMONIO). La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos: 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencia, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas. **SEPTIMA:** (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Las Juntas Directivas Departamentales 4) Las Directivas Municipales, que funcionarán como filiales.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) miembros honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN y estará integrada por: 1. Un presidente; 2.- Un vice presidente; 3.- Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y LAS JUNTAS DIRECTIVAS MUNICIPALES: Estarán integradas

por el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Serán electos por la Asamblea Nacional General, por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un período de un año. **OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. **NOVENA: (MEMBRESIA)**. Además de los asociados fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y honorarios. - **DECIMA: (LIBROS) La ASOCIACIÓN** una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad; 3) libros de Asociados. - **DECIMA PRIMERA (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: EMILIO SANTIAGO REYES PÉREZ; VICE PRESIDENTE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ; SECRETARIA: GINA VALESKA OSORIO ZAPATA; TESORERA: JULIA YADIRA GARCÍA; Y VOCALES: ENA FRANCISCA ZAPATA, GUADALUPE GUIDO TORREZ.** Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. - **DECIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA)**. En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, **EMILIO SANTIAGO REYES PÉREZ** de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad Jurídica ante la honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de personalidad ante ese poder del estado. **DECIMO TERCERO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. - **DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)**: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO – NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** - **Artículo 1:** la ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELICO ESPERANZA EN CRISTO”**, nombre con que se realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio en el Municipio de **El Realejo, Departamento de Chinandega** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1- Fundar

Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como Internacionalmente, esto se realizará a través de la creación de espacios radiales, televisivos y escritos para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2- Construir colegios comunales. 3- Crear centros de Albergues y comedores infantiles. 4- Ayudar de manera social a los sectores más afectados con Ropas, Zapatos, víveres, y medicamento. 5- Crear centros clínicos comunales atendidos por profesionales para ayudar a la comunidad. 6- Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenible para los ciudadanos. 7- Promover seminarios, congresos, centros de estudios teológicos para la preparación de pastores y líderes. 8- Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homóloga nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.** - **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. - **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientes del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativos contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación

y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquiera otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez contando el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar proyectos de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques con el tesorero

o el director ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada o Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de

la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencia, legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas.

**ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**

**ARTICULO 32:** Son causa de disolución de la Asociación : 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta por la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y transcendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean queridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. EMILIO SANTIAGO REYES PÉREZ. F. JUAN CARLOS MARTÍNEZ. F. GINA VALESKA OSORIO ZAPATA. F. JULIA FRANCISCA GARCÍA. F. GUADALUPE GUIDO TORREZ. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del verso del folio número ciento ochentiséis al frente del folio número ciento noventitrés de mi protocolo número once que llevo en el presente año. A solicitud

del señor Emilio Santiago Reyes Pérez, libro este primer testimonio, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil tres. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 12342 - M. 1100688 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento al Art. 25 inciso b y c de la Ley de Contrataciones del Estado invita a todas las Empresas Constructoras y/o personas Naturales inscritas en el **Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a participar en la ejecución de los proyectos de Suministro de Materiales y Herramientas para infraestructura a través de licitaciones restringidas financiado con Presupuesto General de la República.

### PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

**.REHABILITACIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE TIPITAPA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE SEIS AULAS. Licitación Restringida No. 01/2004.**

Ø **LUGAR DE ENTREGA:** Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (Tipitapa).

Ø **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

Ø **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 15/10/04. (09:00 A.M.). Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø **PLAZO DE ENTREGA:** 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de los materiales y herramientas en general.

Ø **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00, no reembolsables.

Ø **FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:** 11/11/04; (09:00 A.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

**.REHABILITACIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE ESTELÍ: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIO DE MUJERES INTERNAS, DE COCINA DE INTERNOS, REHABILITACIÓN DE SEIS TORREONES. Licitación Restringida No. 02/2004.**

Ø **LUGAR DE ENTREGA:** Centro Penitenciario de Estelí.

Ø **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

Ø **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 15/10/04. (11:00 A.M.). Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø **PLAZO DE ENTREGA:** 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de los materiales y herramientas en general.

Ø **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00, no reembolsables.

Ø **FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:** 11/11/04; (11:00 A.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

**· REHABILITACIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE GRANADA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIO DE MUJERES INTERNAS, DE COCINA DE INTERNOS, REHABILITACIÓN DE SEIS TORREONES. Licitación Restringida No. 03/2004.**

Ø **LUGAR DE ENTREGA:** Centro Penitenciario de Granada.

Ø **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

Ø **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 15/10/04. (02:00 P.M.).

Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø **PLAZO DE ENTREGA:** 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de los materiales y herramientas en general.

Ø **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00, no reembolsables.

Ø **FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:** 11/11/04; (02:00 P.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 11, 12, 13 y 14 de Octubre, del corriente, de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:30 PM, cancelando su costo mediante depósito en el BANCENTRO, en la cuenta TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). El usuario presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería en caja, 2do. Piso y en la oficina de Unidad de Adquisiciones 3er. Piso el recibo extendido por el MIGOB, ubicado en esquina opuesta a Supermercado La Unión El Redentor, Managua.

Managua, 11 de Octubre del 2004.- JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

2-1

-----  
Reg. No. 12341 - M. 1100689 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento al Art. 25 inciso b y c de la Ley de Contrataciones del Estado invita a todas las Empresas Constructoras y/o personas naturales inscritas en el **Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a participar en la ejecución de proyecto de compra a través de licitación por registro financiado con fondos propios.

**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA. COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS PROGRAMAS. Licitación por Registro No. 02/BS/2004.**

Ø **LUGAR DE ENTREGA:** Ministerio de Gobernación.

Ø **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondos Propios.

Ø **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 15/10/04. (03:30 P.M.).

Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø **PLAZO DE ENTREGA:** 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de las Licencias.

Ø **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00 no reembolsables.  
Ø **FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:** 04/11/04; (09:00 A.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 11, 12, 13 y 14 de Octubre, del corriente, de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:30 PM, cancelando su costo mediante depósito en el BANCENTRO, en la cuenta TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). El usuario presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería en caja, 2do. Piso y en la oficina de Unidad de Adquisiciones 3er. Piso el recibo extendido por el MIGOB, ubicado en esquina opuesta a Supermercado La Unión El Redentor, Managua.

Managua, 11 de Octubre del 2004.- JULIO VEGA PASQUIER, Ministro de Gobernación.

2-1

### POLICIA NACIONAL

Reg. No. 12291 - M. 1100615 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN POR REGISTRO No. 015 “ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS”

La Unidad de Adquisiciones la Policía Nacional, entidad a cargo de tramitar el procedimiento de contratación para la adquisición de llantas y neumáticos, bajo la modalidad de licitación por registro 015/2004, autorizada conforme Resolución No. 0183-2004 de la máxima autoridad de la Policía Nacional, invita a las personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial y que se encuentren inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para la compra de **llantas y neumáticos**.

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Faustino Ruiz, Plaza el Sol, Administración General, Edificio No.4, los días 11, 12 y 13 de Octubre del año dos mil cuatro, de 9:00am a 4:00pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán hacer un pago de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos), **no reembolsables**, los que deberán ser depositados en la cuenta No.1002-500-2898126 de la Policía Nacional, en cualquier sucursal del BANCO DE LA PRODUCCIÓN (BANPRO). El interesado debe presentar en la División de Finanzas ubicada en el Edificio No.3 de Plaza el Sol,

copia de la minuta a nombre de la Policía Nacional, se le hará entrega de un recibo oficial de caja y posteriormente retirará el documento base en la Unidad de Adquisiciones.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta Licitación al Telefax 2774139.

Sub-Comisionada, Rosalpina Cabrales, II Jefe Administración General POLICÍA NACIONAL

2-2

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 12205 - M. 0762685 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO 011**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) convoca a todos las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la construcción de obras verticales, autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar oferta para los Proyectos:

I. Sustitución de tubería de agua potable Aduana Nivel Central.

II. Sustitución de canales y techo en Aduana Peñas Blancas.

Estos proyectos serán financiados con fondos propios. Los interesados podrán obtener el pliego de bases y condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros los días 6 y 7 de octubre del corriente año entre las 9:00 AM y las 4:00 PM, ubicada en el edificio de la Dirección General de Servicios Aduaneros, nivel central, km 4 ½ carretera norte, Managua.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a la 2:00 P.M. del día 27 de octubre del corriente año, en la sala de conferencias de la Dirección General de Servicios Aduaneros. Cualquier consulta favor llamar a los teléfonos 2495729-2493151 ext 174

Ricardo Vega Jackson, Director General.

2-2

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12233 – M. 0752569 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVIA COLORS, Clase: 2 Internacional, Exp. 2004-000518, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 80116, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 35, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12234 – M. 0752570 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEVANAC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000463, a favor de Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 80132, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 51, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12235 – M. 0752571 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CASABELLA, Clase: 2 Internacional, Exp. 2004-000517, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 80169, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 88, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12236 – M. 0752568 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: BLANCO PURO, BLANCO SEGURO, Exp. 2004-000487, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80093, Tomo 4 de Señal de Propaganda, del año 2004, Folio 191.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12237 – M. 1100586 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: IMPORTACIONES Y MERCADEO ADIM, que consiste en Contiene dentro de un círculo la figura del mapa de Nicaragua y la denominación Importaciones y Mercadeo, en la parte superior, y en la inferior ADIM & CIA LTDA, Exp. 2004-000342, a favor de AMELA BABDUB IMPORTACIONES & COMPAÑÍA LIMITADA, Conocida también como ADIM & CIA. LTDA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80090, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 63.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12238 – M. 0736943 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Un rectángulo de fondo negro cruzado horizontalmente por cinco franjas blancas que dividen al rectángulo en cinco franjas negras que van engrosando un superior a inferior. Asimismo, cruzan de arriba hacia abajo dos líneas diagonales dividiendo al rectángulo en tres. En medio del rectángulo un óvalo negro que tiene en su contorno seis estrellas blancas, Clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2004-000065, a favor de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80076, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 5, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12239 – M. 0736942 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, que consiste en Un rectángulo de fondo negro cruzado horizontalmente por cinco franjas blancas que dividen al rectángulo en cinco franjas negras que van engrosando de superior a inferior. Asimismo, cruzan de arriba hacia abajo dos líneas diagonales dividiendo al rectángulo en tres. En medio del rectángulo un óvalo negro que tiene en su contorno seis estrellas blancas, Exp. 2004-000064, a favor de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80088, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 16.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12240 – M. 0736941 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENTROL, Clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2003-003706, a favor de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 70708, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 164, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12241 – M. 0710747 – Valor C\$85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-76-2004 Tipo: Literaria  
Número de Expediente: 2004-0000071

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio 76

Autor: Oscar Espino Corea

Título: SEXO PARA VIDA

Fecha de Presentado: 24 de septiembre del 2004.

A nombre de:	Particularidad
--------------	----------------

Descripción:

Sexo para Vida es un libro escrito con la intención de ayudar a hombres y mujeres, a tener una nueva visión de las relaciones sexuales, garantizando un enfoque ético, profesional y científico.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de septiembre del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12242 – M. 1100576 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIMMED ADMINISTRADORA DE  
INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS INFORMATICOS MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002678, veintiocho de Julio del año un mil novecientos noventa y cuatro. Managua, dos de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12243 – M. 1100577 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM TEC ADMINISTRADORA  
DE INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 41

INSTITUTO TECNOLOGICO DE EDUCACION SUPERIOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002676, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de Agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12244 – M. 1100582 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM INMOBILIARIA ADMINISTRADORA DE  
INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES O PROYECTOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002684, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12245 – M. 1100580 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM INMOBILIARIA ADMINISTRADORA DE  
INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO: ALQUILER, COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002683, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12246 – M. 1100579 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM TEC ADMINISTRADORA  
DE INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 42

INSTITUTO TECNOLOGICO DE EDUCACION SUPERIOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002677, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12247 – M. 1100578 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM MED ADMINISTRADORA  
DE INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA ELECTRONICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002680, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12248 – M. 1100581 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar Apoderado de AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AIM ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES**

Clasificación de Viena: 241702 y 260301

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRADORA DE INVERSIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–002679, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador, Suplente.

1

Reg. No. 12249 - M. 812657 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas Apoderado de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Confido**

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

CONTROLA LA EYEACULACION PRECOZ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004–001443, seis de mayo del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12250 – M. 0736940 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A, DE C.V., de El Salvador solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**BUFALOHILODE COSER**

Clasificación de Viena: 030404, 030423 y 270502  
Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HILOS PARA USO TEXTIL, CLASE 23 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: BUFFALO, No. 60,481 LM. INSCRITA CON FECHA 09-MARZO-2004, TOMO 209, FOLIO 37; CON RELACION A LOS PRODUCTOS. TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y DE MESA, CLASE 24 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: BUFFALO No.60,481 LM, INSCRITA CON FECHA 09-MARZO-2004, Tomo 209, FOLIO 37.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-002660, veintiséis de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12251 – M. 0736939 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V., de El Salvador solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LLAVE**

Clasificación de Viena: 140512 y 270502  
Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: HILOS, CLASE 23 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: LLAVE, No.51,461 CC. INSCRITA CON FECHA 08-OCTUBRE-2001, TOMO 175, FOLIO 134; EN RELACION A LOS PRODUCTOS TOALLAS, CLASE 24 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: LLAVE No.60,480 LM, INSCRITA CON FECHA 09-MARZO-2004, Tomo 209, FOLIO 36.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-002659, veinticinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg.No. 12303 - M. 818479 - Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Rodolfo Icaza Espinoza, Presidente de Radio y Televisión Nicaragüense, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**El 10 en la Nación**

Clasificación de Viena: 011716, 270702, 270712, 011711 y 261525  
Para proteger:  
Clase: 38

UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-002988, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12303 - M. 0749118 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Junior Achievement Emprendedores Juveniles de Nicaragua**

Clasificación de Viena: 230301, 260303, 270517, 270508, 270511 y 261106  
Para proteger:  
Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS; EDICIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS; INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EDUCATIVOS; DEMOSTRACIÓN DE FORMACIÓN PRACTICA; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-003095, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12304 - M. 0749119 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALOX**

Clasificación de Viena: 241503, 241501, 260323 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNES, SOPAS Y PREPARACIONES PARA HACER SOPAS Y CONSOMES; SALAZONES, SALCHICHAS Y SALCHICHONES, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASA COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003096, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12305 - M. 0749120 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALOX**

Clasificación de Viena: 241503, 241501, 260323 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, SAL, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTAS ALIMENTICIAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003097, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12307 - M. 804672 - Valor C\$ 425.00

Licda. Ivonne Lucrecia Wallace Salinas, Apoderado de SALINERA DE NICARAGUA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FINAMAR**

Clasificación de Viena: 150701 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

SAL DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003092, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12308 - M. 804672 - Valor C\$ 425.00

Licda. Ivonne Lucrecia Wallace Salinas, Apoderado de JUAN BAUTISTA VELASQUEZ PEREIRA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Minesal plus**

Clasificación de Viena: 030405 y 270301

Para proteger:

Clase: 30

SAL DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003091, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12309 - M. 804672 - Valor C\$ 425.00

Licda. Ivonne Lucrecia Wallace Salinas, Apoderado de JUAN BAUTISTA VELASQUEZ PEREIRA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Minesal extraplus**

Clasificación de Viena: 030405 y 270301

Para proteger:

Clase: 30

SAL DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003090, veintinueve de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12252 - M. 1100546 - Valor C\$ 85.00

Chester A. Noguera Belli, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EUROPAN**

Para proteger:

Clase: 30

PAN SIMPLE Y, LINEA DE PAN DULCE, REPOSTERIA, QUEQUES, DULCES FRIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002877, diecisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12253 - M. 0082897 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002527, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12254 - M. 0082894 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002530, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12255 - M. 0081740 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002531, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12256 - M. 0082895 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002528, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12257 - M. 0081721 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

COCTEL DERON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002526, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12258 - M. 0082898 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002532, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12259 - M. 0082896 - Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

COCTEL DERON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002529, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, uno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12260 - M. 0752574 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado Especial de CORPORACION ACONCAGUA, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ACONCAGUA FOODS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002876, diecisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12261 - M. 0752575 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BURGER KING CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KING DELIGHT**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; HOJUELAS DE MAIZ, TOSTADAS DE MAIZ Y ALIMENTOS PARA MERENDAR; BOLILLOS TOSTADOS; PAN TOSTADO; TOSTADAS HECHAS DE CEREALES; TOSTADAS HECHAS DE HARINA DE PAPA; TOSTADAS DE TRIGO INTEGRAL; PEDACITOS DE CHOCOLATE; SALSAS PARA MOJAR; SALSAS; ESPECIAS; TACOS; TORTILLAS, ADEREZOS, QUE NO SON ACEITES ESENCIALES; ADEREZOS PARA ALIMENTOS PARA MERENDAR (QUE NO SON ACEITES ESENCIALES); ADEREZOS HECHOS DE LEGUMBRES (QUE NO SON ACEITES ESENCIALES); ADEREZOS PARA DAR SABOR A LOS ALIMENTOS (QUE NO SON ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE TE; BIZCOCHOS; QUEQUES; CAMELOS; GOMA DE MASCAR, NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS; CHOCOLATE; CANELA, CACAO Y PRODUCTOS DE CACAO; CONDIMENTOS; GALLETAS; FLAN; ROSQUILLAS; YOGUR CONGELADO; MIEL; SALSAS DE RABANO PICANTE; HELADOS; TE HELADO; SALSA DE TOMATE; MAYONESA; SALSAS PARA CARNE; PASTELES DE CARNE; TALLARINES; PANQUEQUES; PASTA, CAMELOS DE MENTA; PASTELES; PIZZAS; PUDINES; QUICHES; SALSA; CREMA PARA ENSALADA; ADEREZOS PARA ENSALADA; EMPAREDADOS; SORBETES; SUSHI; TACOS; SALSA TARTARA; SALSA DE TOMATE; TORTILLAS; WAFLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002913, veintiuno de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12262 - M. 0752576 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BURGER KING CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KING DELIGHT**

Para proteger:  
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA, FRIJOLES; BAYAS; FRUTA CÍTRICA; COCOS; PEPINOS; LECHUGA; TUETANOS; CHAMPIÑONES FRESCOS; ACEITUNAS FRESCAS; CEBOLLAS FRESCAS; PAPAS FRESCAS; RUIBARBO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002914, veintiuno de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12263 - M. 0752577 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BURGER KING CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KING DELIGHT**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; CERVEZA DE JENGIBRE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; LIMONADAS; AGUA DE SODA; JUGO DE TOMATE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002915, veintiuno de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12264 - M. 0752578 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CHENG SHIN RUBBER IND., CO., LTD., de Taiwan ROC, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CST**

Clasificación de Viena: 261525, 270517 y 270523

Para proteger:  
Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002943, veintidós de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12265 - M. 0752579 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Diversión Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003000, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12266 - M. 0752580 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Energía Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003001, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12267 - M. 0752581 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Ilusión Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA

PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003002, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12268 - M. 0752582 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Alegría Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003003, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12269 - M. 0752583 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Armonía Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003004, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12270 - M. 0752584 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Plenitud Colorlife**

Para proteger:  
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003005, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12271 - M. 0752585 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Tejedores de Magia Colorlife**

Para proteger:  
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER

PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003006, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12272 - M. 0752586 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Arenas del Tiempo Colorlife**

Para proteger:  
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003007, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12273 - M. 0752587 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Corazón de Bronce Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003008, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12274 - M. 0752588 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Leyendas de Cantera Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003009, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12275 - M. 0752589 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Flor del Desierto Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES,

LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003010, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 12276 - M. 0752591 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Casa del mar Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003011, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 12277 - M. 0752592 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Colores de México Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003012, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 12278 - M. 0752593 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Turquesas Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003013, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12279 - M. 0752594 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### Verdes Colorlife

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER

PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003014, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12280 - M. 0752595 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### Cítricos Colorlife

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003015, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12281 - M. 0752596 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Amarillos Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003016, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12282 - M. 0752597 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Naranjas Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003017, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12283 - M. 0752598 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **Rojos Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES,

LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003018, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12284 - M. 0752599 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Rosas Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003019, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12285 - M. 0752600 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Violetas Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003020, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12286 - M. 0752507 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Morados Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003021, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12287 - M. 0752508 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Azules Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER

PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003022, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12288 - M. 0752509 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **Neutros Colorlife**

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003023, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12289 - M. 0752510 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### Blancos Naturales Colorlife

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS, PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003024, veintitrés de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12290 - M. 0752572 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NOXELL Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SHADOW SQUEASE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL, Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO) PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES Y GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLOUR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002815, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 12295 - M. 815832/815831 - Valor C\$ 170.00

#### 1. CONVOCATORIA

1.1. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, requiere la contratación de los bienes contenidos en el numeral 1.4 de esta convocatoria.

1.2. Dirección de Entidad Adjudicadora / Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo "T", Planta Alta.

#### 1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN: *Pública N° 10/2004*;  
RESOLUCIÓN N° 110-2004

PROYECTO: "Adquisición de Material Consumible de Preescolar"

#### 1.4. INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (Convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley

Nº 323 y sus Reglamentos, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para el Suministro de Material Consumible de Preescolar.

#### **1.5. FINANCIAMIENTO.**

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Tesoro Nacional de la República de Nicaragua, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

#### **1.6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 11, 12 y 13 del mes de Octubre del año 2004 desde las 8:00A.M. a 12:00M. y 1:00P.M. a 5:00P.M. en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones presentando el recibo de caja.

#### **1.7. LUGAR DE PAGO**

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención es desde las 8:30AM a 12:00M y de 1:00PM hasta las 4:30p.m.

#### **1.8. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN**

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día 18 de Octubre del año 2004, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, Centro Cívico Módulo "T" planta alta.

#### **1.9. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La oferta deberá entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el 23 de Noviembre del año 2004, desde las 10:00 hasta las 10:30 horas, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. *módulo "T" planta alta.*

#### **1.10. ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 10:40 horas del mismo día, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

#### **1.11. LUGAR DE ENTREGA.**

Los Bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Delegaciones Departamentales y Municipales del MECD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección 4 Lista de Bienes y Plan de Entrega.

#### **1.12. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los Bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados a finales del Mes de Enero del año 2005 en cada una de las Delegaciones Departamentales y Municipales del MECD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

## **MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 12207 - M. 1100585 - Valor C\$ 170.00

### **CONVOCATORIA**

### **LICITACIÓN PÚBLICA No. 59-09-2004**

**CONSULTORÍA:** "Evaluación de Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, tecnologías y consideraciones financieras involucradas para la apertura o el funcionamiento de la red de servicios del Ministerio de Salud: Prototipo de un puesto de Salud, Centro de Salud con y sin camas y hospitales del Ministerio de Salud".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 164-2004 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer servicios consultoría e inscritos en el Registro Central de Consultores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Consultoría "**Evaluación de Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, tecnologías y consideraciones financieras involucradas para la apertura o el funcionamiento de la red de servicios del Ministerio de Salud: Prototipo de un puesto de Salud, centro de Salud con y sin camas y hospitales del Ministerio de Salud**". La consultoría será financiada con fondos para el desarrollo del Sector Salud (FDSS), fuente Gobierno de Holanda. La consultoría se ejecutará en un plazo de Seis meses, a partir de la firma del contrato, se desarrollará en diversas Unidades de Salud del País de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerios de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 07, 08, 11, 12 y 13 de Octubre del año 2004 de las 10: 30 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 a las 9: 30 PM, del día 23 de Noviembre de 2004.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 del día 23 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta Comité de Licitación.- Managua, 07 de Octubre de 2004.

2-2

---



---

**INSTITUTONICARAGUENSEDE CULTURA**


---



---

Reg. No. 12331 - M. 1100621 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
RESTRINGIDA N° 10-2004**

**INSTITUTONICARAGÜENSEDE CULTURA**

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Ministerial INVITA a los Proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: **Conservación del Patrimonio Histórico “Restauración Museo Casa Hacienda Santa Ursula- Ciudad de Rivas”**.
3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Casa Hacienda Santa Ursula – Ciudad de Rivas**, a más tardar **50 (cincuenta) días calendario**, contados a partir de la Entrega de Sitio en donde se realizarán las Obras.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto General de la República PIP - 2004**
5. Los oferentes interesados para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, deben hacer un pago no reembolsable en la oficina de Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, **los días 14 y 15 de octubre del 2004, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1: 00 p.m. a 4:30pm.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdoba Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre del Instituto Nicaragüense de Cultura en: **Caja General, ubicada en la Azotea del PNC.**
7. El pliego será entregado en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la Azotea del Palacio Nacional de la Cultura previa presentación del Recibo Oficial de Caja.
8. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Salón de Usos Múltiples del Palacio Nacional de la Cultura**, a las **09.00 a.m.** del día **29 de Octubre de 2004.**

Managua, 06 de octubre de 2004.- UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

---



---

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**


---



---

Dirección Ejecutiva

Reg. No. 12329 - M. 1100669 - Valor C\$ 85.00

**ACUERDO No. 0407-2004**

Sergio Narváez Sampson, Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en uso de las facultades que le confiere

el Decreto Presidencial N° 41-94 y la Ley 290 Artículo 14 inciso j, la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, y el Acuerdo Presidencial N° 310-2002 y Acta de Toma de Posesión respectiva N° 52 del cuatro de julio del dos mil dos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo No.0370-2004, emitió la recomendación de declarar desierta la Licitación por Registro N° 007-2004 “Adquisición de dos Camionetas 4X4 Doble Cabina y dos Camionetas 4X4 Station Wagon”, debido que la única oferta presentada no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación del Comité de Licitación de declarar desierta la Licitación por Registro N° 007-2004 “Adquisición de dos Camionetas 4X4 Doble Cabina y dos Camionetas 4X4 Station Wagon”.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 52 de su Reglamento, esta autoridad debe declarar desierta la licitación en referencia, mediante resolución motivada, por lo que:

**ACUERDA**

1. Declarar desierta la Licitación por Registro N° 007-2004 “Adquisición de dos Camionetas 4X4 Doble Cabina y dos Camionetas 4X4 Station Wagon”, debido que la única oferta presentada no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Comuníquese este Acuerdo a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Ing. Sergio Narváez Sampson, Director Ejecutivo IDR.

-----

Reg. No. 12328 - M. 1100668 - Valor C\$ 170.00

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  
CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA  
N° 006-2004 ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL  
PROGRAMA CAMINOS RURALES**

El Programa Caminos Rurales del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 006-2004, “ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PROGRAMA**

**CAMINOS RURALES**". Esta Adquisición es financiada con fondos propios.

- 1) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la oficina del Programa Caminos Rurales del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor de seis meses (entregas parciales) a partir de la firma del contrato.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, del 11 al 14 de Octubre del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.
- 4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 01 de Noviembre del 2004, hasta las 3:00 p.m.
- 5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
- 7) Se aceptarán ofertas parciales.

UNIDAD DE ADQUISICIONES IDR.

2-1

---



---

**GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.**

---



---

Reg. No. 12204 - M. 1100552 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA**

**AVISO DE LICITACION No. 014-2004**

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA  
CONTRA INCENDIO EN PLANTA SANTA  
BARBARA".**

La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A., entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según resolución No. 023-2004 del Gerente General de dicha empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la construcción de este tipo de obras, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la

construcción de: "**Sistema Contra Incendio en Planta Santa Bárbara**".

1. Estas obras son financiadas con fondos propios de la Empresa.
2. Las obras objeto de esta licitación comprenden: Suministro de los Equipos, Accesorios, Materiales, Construcción y Prueba del Sistema.
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en: La Oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 2c Este ½ c al Sur, los días comprendidos del 08 al 14 de octubre del año en curso de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego.
5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000, "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la sala de reuniones de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a las 03:00 p.m. del jueves 18 de noviembre del año dos mil cuatro.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.
10. Las ofertas serán abiertas a las 03:20 p.m. del jueves 18 de noviembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente de la Junta Directiva.

2-2

---



---

**ALCALDIA**


---



---

**ALCALDIA DE MANAGUA  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE MERCADOS DE MANAGUA**

Reg. No. 12330 - M. 801334 - Valor C\$ 85.00

**AVISO DE ADJUDICACION**

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) comunica a los participantes en la Licitación Restringida 008/2004, llevada a efecto para la construcción de **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, MERCADO ORIENTAL ZONA III”**, que de acuerdo a la Resolución emitida por la Directora General de la Institución se ha adjudicado dicha Licitación a la **Empresa COIMAGRO, representada por el Ingeniero Noel de Jesús Jarquín**, por considerar que su oferta cumple con los requisitos de Ley y se ajusta a los intereses de la Institución.-

La copia íntegra de la Resolución de Adjudicación podrán solicitarla los interesados en la Unidad de Adquisiciones de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), Managua veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro.-

Lic. Betty Baldovinos, Directora General COMMEMA.

---



---

**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS  
DE IMPORTACION Y EXPORTACION  
NICARAGUENSE DEL CAMPO, R.L.**


---



---

Reg. No. 12209 - M. 1100587 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN NACIONAL POR REGISTRO  
No CdC-U.E.S.A-MAGFOR-No 1-4-2002/04/IDR-PRPR/  
PTMO BID No. 1110/SF-NI**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa de Servicios de Importación y Exportación Nicaragüense del Campo, R.L., responsable de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Nacional por Registro, invita a las Empresas Constructoras o Contratistas Especializadas en el Ramo de la Construcción, legalmente inscritas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la presentación de OFERTAS TÉCNICAS, DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y OBRAS CONEXAS, PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PLANTAS INDUSTRIALES: LIMPIADORA, CLASIFICADORA DE GRANOS Y PLANTA DESCORTEZADORA DE AJONJOLÍ CON PROCESO BAJO CERTIFICACIÓN ORGÁNICA, el cual se financiará con fondos provenientes de: U.E.S.A/MAGFOR No.1-4-2002/04 IDR-PRPR /PTMO BID No. 1110/SF-NI y Cooperativa “del Campo”, R. L.

**Descripción de las Obras:**

- Ø Bodega de producto de campo, y área de empaque de producto limpio.
- Ø Nave constructiva para Máquina limpiadora y clasificadora de granos.
- Ø Nave constructiva para planta Descortezadora de ajonjolí bajo certificación orgánica.
- Ø Bodega de producto descortezado y área de empaque de producto terminado.
- Ø Área de laboratorio para control de calidad y oficina de atención al cliente.
- Ø Obras conexas.

Plazo de Ejecución: Son 120 días calendarios.

Costo del Documento: Los Documentos para este concurso están a la disposición en las Oficinas Centrales de Empresa Cooperativa “del Campo” R.L. ubicada de la UNAN-León 20 varas al Norte, frente a Farmacia Penztke, a partir del día Jueves 07 al 11 de Octubre del 2004 de las 9:00 a las 16:00 horas, por un valor de (U\$ 50.00) Cincuenta dólares americanos o su equivalente en córdobas.

Recepción de Ofertas: Las Ofertas de esta Licitación serán recibidas a más tardar el día Jueves 28 de Octubre /04, a las 10:00 a.m. en las Oficinas del IDR-PRPR ubicadas en la ciudad de León frente al costado sur del Reparto Fundeci.

Dado en la Ciudad de León, Nicaragua a los 04 días del mes de Octubre del 2004.

Róger Alí Romero Santamaría  
Gerente General Cooperativa del Campo R.L.  
Coordinador Comité de Licitación

Telefax: No. 505 (0311) 0501 y 0502  
Email: delcampo@ibw.com.ni / gerencia\_gral@decampo.net  
2-2

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 12226 - M. 1100566 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**LAURA GABRIELA DELGADILLO BRENES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 006, Tomo X, Folio 006 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 12217 - M. 834940 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 16, Página 008, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. RITA DELGADO PEÑATE**, natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería Mecánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, seis de marzo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12218 - M. 1100570 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1319, Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTÍN SALOMÓN RUIZ BORGE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

n:Es conforme. Managua, veintiocho de septiembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12219 - M. 0056498 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1410, Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO BLANDON**, natural de Matagalpa, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12220 - M. 1021880 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1306, Página 308, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS JIMÉNEZ GARCIA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

### SECCION JUDICIAL

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. 11793 – M. 821741 – 1011636 – Valor C\$ 135.00

**Rosibel Sánchez Chávez**, solicita TITULO SUPLETORIO sobre un lote de Terreno Urbano situado en la zona Central de la ciudad de San Marcos, con cabida superficial de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS y dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Familia Quant; ESTE: Pablo Morales y OESTE: Ramón Mejía. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, a los doce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Dra. JEANNETH FATIMA BLANDON, Juez. W. Hernández M. Srio. 3-2

-----  
Reg. 11845 – M. 806812 – Valor C\$ 255.00

La Señora **MARIA EUCADIA RAMOS RIVAS**, se ha presentado solicitando Título Supletorio, de un Inmueble Urbano situada en Nandasmo con una extensión de: 3.854.3931 de Metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: SABA MENA TORIBIO Y JESÚS PEREZ, SUR: HERIBERTO MENA. ESTE: PEDRO ARIAS, OESTE: Camino hacia la Laguna y Leopoldo López. OPONGASE. Juzgado Local Único de Nandasmo, veinticinco de Agosto del año dos mil cuatro. CECILIA VIOLETA CAPARRO FORNOS, Juez Local Único de Nandasmo. – MARIA ISABEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, Secretaria de Actuaciones. 3-2

-----  
Reg. No. 11123 – M. 993541 – Valor C\$ 195.00

**PEDRO CELESTINO CARRASCO CRUZY CANDIDA ROSA HERRERA VARELA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno de naturaleza rural ubicada Reparto Sagrada

Familia en este Municipio, dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Tecomapa de por medio, propiedad Rigoberto Varela; Sur: Reparto Sagrada Familia; Este: Rigoberto Varela; Oeste: Reparto Sagrada Familia. Cualquier persona que se crea tener algún derecho, opóngase en el término de Ley. Juzgado Local Unico de Somotillo, veinticuatro de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Darling Castillo Reyes, Juez Local Unica Somotillo. Petrona del S. Paz, Sria. Actuaciones.

3-3

#### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. 11794 – M. 824989 – Valor C\$ 390.00

Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de Septiembre del dos mil cuatro, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones, se ordena la cancelación de dichos Certificados que se identifican de la siguiente forma: con fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, Certificado No. 107 amparando la cantidad de noventa y tres acciones (93); y con fecha de dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, Certificado No. 341, amparando la cantidad de dos acciones (2); las que se encuentran registradas en el Libro de Registro de acciones que lleva la Sociedad en el Folio No. 103, a nombre del Señor Guillermo Segundo Kuan Mendoza conocido como Guillermo Kuan Mendoza, extendida por el Director Secretario de Crédito, S.A. CREDOMATIC; en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto en la Gaceta Diario Oficial con intervalos de diez días cada uno, para la cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. – DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. W. Fernández G., Sria. 3-2

#### GUARDADOR AD LITEM

Reg. No. 12227 – M. 1100559 - Valor C\$ 255.00

De la Demanda y su rectificación, presentadas por la Lic. MARIA HERMINIA ROBELO DE MEDINA, como Apoderada General Judicial de la señora Leonor Guerrero Obando, en la que comparece para demandar a la señora **Lilliam Córdoba de Aguilar**, en la Vía Ordinaria y con Acción de Prescripción de Promesa de Venta, ha lugar a los solicitado. En Consecuencia por ser dicha demanda de domicilio desconocido de previo cítesele por edictos que deberán ser publicados en cualquier diario de circulación nacional a fin de que al tercer día después de la última publicación más el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en la presente causa (Exp. 791/04). Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem si no lo hiciere. Tipitapa, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa.

3-2